

## **ANEXO IV**

## MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA MODALIDAD B DE AYUDA.

## **MUY IMPORTANTE**

Este formulario únicamente es necesario que lo cumplimenten y lo suban a su bandeja de subsanación de documentos de Campus Virtual, aquellos solicitantes de la Beca UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales en el curso académico 2023-2024, <u>matriculados en estudios de grado, que únicamente dispongan del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 de la convocatoria</u> (rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de "Ingeniería y Arquitectura" o "Ciencias", y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de conocimiento).

Estos estudiantes optarán a la MODALIDAD B de ayuda, que comprende los componentes de "Beca de Matrícula" y/o "Ayuda Social", siempre que dispongan del rendimiento académico especificado, y además acrediten documentalmente las situaciones en las que declaren encontrarse afectados de entre las que se relacionan en el presente documento.

La acreditación documental de cada una de las situaciones declaradas, les será requerida mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada en su solicitud de beca y que podrán subsanar mediante la presentación de los documentos oportunos preferentemente en la bandeja "subsanación de mis documentos" de Campus Virtual, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 27.6 de la Resolución por la que se convocan Becas UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres en el presente curso académico aquellos solicitantes que no declaren en su solicitud de beca encontrarse afectados por circunstancias del artículo 6, se le estudiará su solicitud de beca conforme a los criterios para la percepción de la modalidad A de ayuda.

## Marcar la opción u opciones que se correspondan con su situación particular

	Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años
	Acreditación de situaciones de agresión o maltrato en los últimos 5 años por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar
	Discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar
	Discapacidad del solicitante, igual o superior al 33%
	Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales
	de la unidad familiar
	Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras rentas o
	programas de análoga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas
	Fallecimiento, entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los sustentadores principales,
	cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años
	Separación o divorcio, entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de los sustentadores principales,
	cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años
	Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de
	unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un período no inferior a ocho meses entre el 1 de
	enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por
	desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el
	sistema de empleo estatal





	Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad
	familiar, entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes
	Discapacidad igual o superior al 33% vigente entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de
	los sustentadores principales de la unidad familiar
	Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, que haya sido diagnosticada o para
	la que se certifique su continuidad entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes
	Jubilación forzosa entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, del sustentador principal de la unidad
	familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas
	para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo
	Situación de privación de libertad, producida o para la que se certifique su continuidad en el período entre el 1 de enero de 2022 y la fecha fin
	del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
	Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, entre el 1 de enero de 2022 y la
	fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005,
	de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de
	naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, y normativa posterior para reparar los daños producidos por
	situaciones específicas
	Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución, entre el
	1 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo
	con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,
	por la que se conceden ayudas para dichas familias